

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanare de las mismas: pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.
Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.
Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.^a María Cristina (q. D. g.) y Sus Altezas Reales las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.
(Gaceta del 7 de Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde y tres Concejales del Ayuntamiento de Cevico de la Torre contra un acuerdo de esa Comision provincial relativo á la inclusion y exclusion de varios individuos en las listas electorales; dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 31 de Octubre último el siguiente dictámen:
«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde y tres Concejales del Ayuntamiento de Cevico de la Torre, provincia de Palencia, contra un acuerdo de la Comision provincial relativo á la inclusion y exclusion de varios individuos en las listas electorales.
Resulta del expediente:
Que en 25 de Febrero último acordó el Ayuntamiento del expresado pueblo la exclusion de las listas electorales para Diputados provinciales y Concejales de varios individuos que en las mismas figuraban, fundándose en que carecian de los requisitos necesarios:
Que contra este acuerdo se reclamó con fecha 9 de Marzo ante la Comision provincial, la cual en sesion de 6 de Mayo lo revocó en parte, dando lugar al recurso adjunto, en el que se pide sea anulada dicha resolucio por haberla adoptado aquella corporacion fuera del plazo señalado en el ar-

tículo 26 de la ley electoral, por cuyo motivo no cabe la alzada ante la Audiencia que en otro caso hubieran interpuesto algunos electores:

Visto el informe de la Comision provincial, en el que manifiesta que si bien es cierto lo que los recurrentes exponen con respecto al tiempo en que dictó su fallo, fué debido á que el Gobierno dispuso que la entrega en caja del contingente del año actual tuviera lugar en el mes de Marzo, por cuya razon no pudo la Comision informante ocuparse de la reclamacion de aquellos hasta terminar las incidencias de la quinta:

Vista la nota del Negociado correspondiente del Ministerio del digno cargo de V. E., en la que se propone la anulacion del acuerdo de la Comision provincial, dejando subsistente el del Ayuntamiento:

Visto el art. 26 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, segun el cual las Comisiones provinciales, oyendo á los interesados, resolverán en los primeros 15 dias del mes de Marzo las reclamaciones que ante ellas presenten los que se creyesen agraviados por los acuerdos de los Ayuntamientos, pudiendo entablarse contra estas resoluciones el recurso de apelacion ante las Audiencias, que los sustanciarán y determinarán oyendo á las partes y al Ministerio fiscal en los restantes dias del citado mes:

Visto el art. 172 y siguientes de la misma ley, en los que se señala la pena que debe imponerse á los funcionarios públicos que alteren los plazos ó términos señalados para la formacion y rectificacion de las listas para las elecciones:

Considerando que si el Gobierno anulara el acuerdo recurrido de la Comision provincial de Palencia declarando subsistente el del Ayuntamiento de Cevico de la Torre, vendria á decidir implícitamente las reclamaciones deducidas ante el último sobre inclusion ó exclusion de varios individuos en las listas electorales, asunto en el que carece de toda intervencion y competencia, puesto que la ley atribuye el conocimiento y resolucio de aquella clase de reclamaciones á los Ayuntamientos, y en segundo término á las Comisiones provinciales, con apelacion de sus acuerdos ante las Audiencias:

Considerando que si los recur-

rentes creian que la demora en la resolucio de la alzada interpuesta ante la Comision provincial pudo constituir una falta, debieron hacer uso de la accio popular concedida por la ley electoral para acusar por los delitos previstos en la misma;

Y considerando, por otra parte, que con arreglo á la novísima ley provincial se han rectificado últimamente las listas electorales para Diputados provinciales, y por consiguiente, se habrán resuelto en cuanto á dichas listas las reclamaciones que originaron el expediente actual, y con respecto á las listas para la eleccion de Concejales podrá el Ayuntamiento volver á decidir sobre aquellas lo que crea justo en la época marcada en el art. 26 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870:

Opina la Seccion que se debe desestimar el recurso adjunto.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusion de los antecedentes de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1882.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

(Gaceta del 1.º de Diciembre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SOCORROS Á CUBA Y FILIPINAS.

Circular.

El Sr. Presidente de la Junta provincial de socorros para Cuba y Filipinas me dice con fecha 7 del corriente mes lo siguiente:

«Deseosa esta Junta de llevar á cabo su mision con la debida uniformidad y en vista de que no se han constituido las de los Ayuntamientos que no son, cabeza de partido judicial, ha acordado las adjuntas instrucciones, que comprenden á la vez á los señores Alcaldes en lo relativo al nombramiento

de las Juntas, y á estas mismas, en lo que se refiere á la recaudacion. Con tal motivo y contando esta Junta con la cooperacion eficaz y decidida que V. S. la viene prestando para cuanto pueda contribuir al mejor resultado de la recaudacion, ha acordado tambien dirigirse á V. S., como lo verifico en su nombre, á fin de que, si las citadas instrucciones merecen la aprobacion de V. S., se sirva disponer su insercion en el Boletín oficial, encargando á los Sres. Alcaldes su exacto cumplimiento en la parte que les incumbe. Dios guarde á V. S. muchos años. Santander 7 de Diciembre de 1882 —El Presidente de la Junta, Ricardo de las Cuevas.»

Y conformándome con lo propuesto por la Junta provincial, espero de la filantropía de los señores Alcaldes de esta provincia, que demostrarán una vez más su celo penetrándose de lo importante que es el cumplir cuanto se interesa por aquella respetable Junta en las siguientes

INSTRUCCIONES

para el nombramiento de las Juntas locales y para el orden de la recaudacion y entrega de socorros para

CUBA Y FILIPINAS.

1.ª La conveniencia de fijar un plazo dado para toda operacion de cualquier orden que sea, aconseja señalar un término de varios dias, que puede ser de ocho, contados desde la fecha de esta circular, para formar en cada Ayuntamiento una Junta local, encargada de llevar á cabo la suscripcion, comunicando el Alcalde del mismo el haberse así verificado.

2.ª Esta Junta, interesa la formen por lo menos tantos individuos cuantas sean las parroquias existentes en el distrito municipal; y por tanto, elegirse uno ó dos individuos de cada parroquia y procurar al hacerlo que la eleccion recaiga en personas que por su posicion social, sentimientos caritativos etc. etc. se hallen en circunstancias favorables á la realizacion del fin que se propone conseguir la Junta.

3.ª Al efecto, el Alcalde se servirá convocar á una reunion de vecinos en la cual se debe elegir la referida Junta.

4.ª Esta se dividirá, para llevar á cabo la recaudacion, en tantas secciones cuantas sean las parroquias que existan en el distrito.

5.ª Cada una de estas secciones, en union del señor Cura párroco, que seguramente coadyuvará al mejor éxito de la suscripcion, conviene excite los sentimientos caritativos del vecindario de la parroquia, y será la encargada de llevar á cabo la recaudacion en la misma parroquia.

6.ª La recaudacion podrá efectuarse por medio de cuestion ó en la forma que se considere más conveniente; pero formándose siempre la correspondiente lista nominal de los suscritores y de la cantidad con que cada uno contribuye.

7.ª Realizada la suscripcion, se reunirán en un dia, que al efecto fi-

jará el Presidente de la Junta del Ayuntamiento, todas las Comisiones parroquiales, constituyéndose así la Junta local, en la cual harán entrega, con las debidas formalidades, al Presidente de la misma de las cantidades recaudadas y de las listas de suscripcion.

8.ª El Presidente á su vez, y en el término más breve que le sea posible, entregará las propias listas y cantidades á la Junta establecida en el pueblo cabeza de partido judicial, la cual lo remitirá á la Junta provincial, con relacion de las cantidades entregadas por cada Ayuntamiento.

Y 9.ª A fin de ultimar la suscripcion con la actividad que este benéfico asunto reclama, y que desde luego entraña una cuestion de oportunidad si ha de remediar el mal que deplora España, la recaudacion conviene se

verifique en las parroquias en el término más breve, de diez ó doce dias por ejemplo, contados desde la fecha en que se haya constituido la Junta local, para dar unidad al servicio, efectuándose la entrega de las cantidades recaudadas á la Junta de partido en el plazo tambien más breve posible.

Santander 9 de Diciembre de 1882.

El Gobernador,
Fernando Frago.

CONVOCATORIA.

Circular núm. 393.

En uso de las facultades que me con-

cede el art. 61 de la ley provincial de 29 de Agosto último, he acordado convocar á la Excma. Diputacion provincial para que se reúna el dia 22 del corriente á las doce de su mañana en su salon de sesiones, para celebrar una extraordinaria al objeto que se expresa en la convocatoria, que con esta misma fecha dirijo á los Sres. Diputados.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la citada ley.

Santander 7 de Diciembre de 1882.

El Gobernador,
Fernando Frago.

Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Santander.

Mes de Diciembre de 1882.

Relacion nominal por procedencias que comprende los pagarés que vencen en dicho mes por ventas de bienes desamortizados en esta provincia.

Sus cuentas.			NOMBRES.	Su vecindad.	Clase de la finca.	Su procedencia.	Números del inventario.	Distrito municipal en que radican.	Fechas de los vencimientos.	Importe de los plazos.	
Libro.	Folio.	Plazo.								Pts.	Cts.
1.º	131	17	D. Nicolás Cavia.	Santander.	Rústica.	Clero.	1377 al 1387.	Castro ó Cillorigo	21 Diciembre 1882	41	25
»	132	17	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	1388 al 1408.	Idem.	Id. id. id.	15	»
»	133	17	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	1409 al 11.	Idem.	Id. id. id.	12	50
3.º	22	13	Aniceto Ruiz.	Cayon.	Idem.	Idem.	6984 al 85.	Cayon.	10 id. id.	75	25
»	23	13	Roman de la Portilla.	Santander.	Idem.	Idem.	6901 y 2.	Idem.	Id. id. id.	162	62
»	24	13	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	6973 al 75 y 6977 al 80.	Idem.	Id. id. id.	125	»
»	25	13	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	6864 al 66 y 6868 al 70.	Idem.	Id. id. id.	70	30
»	26	13	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	6876 al 82.	Idem.	Id. id. id.	250	12
»	34	13	Ramon Oya.	Igollo.	Idem.	Idem.	2018 y 12.	Camargo.	Id. id. id.	41	25
»	38	13	Narciso Escagedo.	Maliaño.	Idem.	Idem.	27 al 30.	Idem.	17 id. id.	15	25
»	39	13	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	31 al 32.	Idem.	Id. id. id.	8	35
»	40	13	Urbano de Agüero.	Santander.	Idem.	Idem.	955.	Santillana.	24 id. id.	76	25
»	41	13	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	917 al 23.	Idem.	Id. id. id.	55	25
»	33	13	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	937 al 45.	Idem.	Id. id. id.	60	»
»	44	13	Ramon de la Torre.	Escobedo.	Idem.	Idem.	36.	Camargo.	22 id. id.	8	25
2	3	16	Tomás Rodriguez Olea.	Los Carabeos.	Idem.	Estado.	16 al 20.	Valdeprado.	15 id. id.	184	38
1	197	18	Nicolás Cavia.	Santander.	1 terreno	Idem.	102.	La Cabada.	11 id. id.	162	50
»	198	18	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	103.	Idem.	Id. id. id.	112	50
»	199	18	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	104.	Idem.	Id. id. id.	27	50
6	8	10	Ignacio Perez.	Idem.	Rústica.	Patrim.º	126 lote 17.	Santander.	34 id. id.	2900	»
»	9	10	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	125 id. 19.	Idem.	Id. id. id.	1240	»
»	10	10	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	125 id. 18.	Idem.	Id. id. id.	4010	»

Y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados que expresa esta relacion, se inserta en el *Boletín oficial* con arreglo á lo prevenido en la ley de 13 de Junio de 1878, publicada en el *Boletín oficial* del dia 1.º de Julio siguiente, encargando á los Sres. Alcaldes procuren, por los medios que su celo les sugiera, llegue á conocimiento de aquellos, con objeto de que cumplan cuanto en dicha ley se ordena; pues de lo contrario, se procederá á la incautación de las fincas y al apremio contra los demás bienes libres.

Santander 1.º de Diciembre de 1882.—El Administrador, Avelino Batanero.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

MINAS.

El comisionado ejecutor de apremios nombrado por la Delegacion de Hacienda para perseguir entre otros á los Sres. D. Antonio Urrusti, D. Bautista Goicochea y D. Manuel Fernandez Calderon, que se hallan en descubierta por el cánón de superficie de minas, manifiesta á esta Administracion que á pesar de las diligencias practicadas para notificar á dichos señores no la ha podido efectuar por no encontrarles en la capital é ignorar su paradero.

En su consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 de la vigente ley de minas, se les notifica por medio del presente edicto el apremio de primer grado en que han incurrido, haciéndoles saber que si en el preciso término de tres dias, contados desde la insercion de este anuncio

en el *Boletín oficial* no se presentan por sí ó por medio de sus representantes ó apoderados á verificar el pago del total débito y recargos devengados, les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo prevenido en el art. 92 ya citado é instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Santander 3 de Diciembre de 1882.—Eduardo Loren.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Santander

El Excmo. Ayuntamiento que tengo la honra de presidir ha acordado la creacion de una plaza de químico municipal subvencionada con el haber anual de 5.460 pesetas en compensacion de todos los servicios que le incumben segun detalladamente consta en el reglamento orgánico aprobado al efecto por el Municipio. Para la provision de este cargo se establece un concurso durante el plazo de 15 dias, que principiará á contarse desde la

fecha de la insercion de esta convocatoria en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de que los aspirantes á tal plaza presenten sus solicitudes debidamente justificadas en la Secretaría municipal, siendo obligacion del que opte al desempeño de este servicio disponer de un laboratorio que reúna las condiciones que se especifican en el aludido reglamento que se halla á disposicion de cuantos quieran consultarle en el negociado de policia de dicha Secretaría municipal en las horas de oficina.

Santander 6 de Diciembre de 1882.—Lino de Villa Ceballos.

Ayuntamiento de Enmedio.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el cuarto trimestre del actual año económico de 1881 á 1882.

Sesion ordinaria del dia 2 de Abril.

Acordar se dé traslado á D. José Gu-

tierz, vecino de Cañeda, de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, número 349, fecha 24 del mes de Marzo próximo pasado, referente al mismo.

Acordar la distribucion de fondos para el trimestre actual de Abril, Mayo y Junio, y aprobar en todas sus partes los hechos por la Alcaldía hasta la fecha.

Aprobar el extracto de acuerdos del trimestre anterior y del estado de recaudacion é inversion de fondos de dicho trimestre.

Dar las gracias á D. Ramon Huerta Posada por los servicios prestados á este Municipio por un asunto encomendado al mismo.

Manifiestar al Alcalde de Celada que el pueblo á costa de los interesados no pobres busque una persona que desempeñe el cargo de enterrador para los casos que ocurran durante la epidemia variolosa.

Sesion extraordinaria del dia 21.

Acordar se haga el repartimiento territorial para el 2.º semestre del año

económico actual de 1881 á 82, con arreglo á la riqueza líquida imponible que ha sido impuesta á este Municipio, acompañando al mismo una respetuosa protesta con todas las observaciones que se estimen convenientes acerca de lo impropio que se considera el aumento hecho en el estado publicado.

Acordar igualmente el repartimiento de la sal para el mismo período por el resultado que dé el de inmuebles. Autorizar á la Alcaldía para tomar los escribientes temporeros que se hagan necesarios para la confeccion de dichos repartimientos y demás trabajos en que sean necesarios.

Sesion del dia 7 de Mayo.

Se da cuenta de la correspondencia y Boletines oficiales recibidos desde la sesion anterior.

Acordar sesion extraordinaria para el dia 11 del actual, convocando para la misma al Municipio y Junta pericial á fin de resolver las reclamaciones que haya acerca del repartimiento territorial y del de el impuesto equivalente á los de la sal.

Sesion extraordinaria del dia 11.

Se da cuenta de la comunicacion dirigida por esta Alcaldía en 30 de Abril próximo pasado al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, y es aprobada por unanimidad en todas sus partes.

Se acuerda aceptar pagar el cuarto trimestre de la contribucion territorial del actual año económico por el repartimiento hecho para 1881 á 82, y que se solicite en legal forma por serlo conveniente y ventajoso.

Manifestar haber estado expuesto al público el repartimiento de la sal, y que la mayoría de los contribuyentes han protestado verbalmente por haberse hecho dicho reparto con arreglo á la riqueza de las nuevas cédulas, tomando en las urbanas como riqueza imponible el producto de las rentas.

Aprobar el empadronamiento de cédulas personales para el año próximo de 1882 á 83, y que quede expuesto al público por termino de ocho dias.

Sesion ordinaria del dia 21.

Se da cuenta de la correspondencia y Boletines oficiales recibidos desde la sesion anterior.

Se acuerda que la comision rural permanente del Ayuntamiento informe acerca de una instancia de D. Manuel Muñoz, vecino de Cañeda, solicitando el deslinde y amonjonamiento de una finca de su propiedad al sitio de la Haya.

Acordar igualmente que la misma comision informe acerca de una queja producida por D. José García, vecino de Cerbatos, contra Escolástica Cortin, de la misma vecindad, acerca de los perjuicios que al primero causó una estercolera de la segunda.

Se da cuenta de una comunicacion de D. Manuel de Hoyos, médico titular de este distrito en los pueblos de la ribera del Ebro, en la que manifiesta no estar conforme con el contrato realizado en ocho de Febrero último por el Ayuntamiento, Junta municipal y comisionados de los pueblos, se acuerda por unanimidad continuar con el contrato referido y que los facultados sigan prestando su asistencia en la forma que lo verifican.

Sesion del dia 28.

Se da cuenta de la correspondencia y Boletines oficiales recibidos desde la sesion anterior.

Sesion del dia 4 de Junio.

Se da cuenta de la correspondencia y Boletines oficiales.

Sesion del dia 11.

Se da cuenta de la correspondencia y Boletines oficiales recibidos desde la sesion anterior.

Aprobar el contrato de conciertos extendidos para los taberneros del distrito durante el año económico de 1882 á 83.

Que se manifieste á la Excm. Comision provincial no estar conforme este Ayuntamiento en pagar en el año próximo de 1882 á 83 igual suma que en el actual de 1881 á 82 por el arbitrio especial de un real en cántara de vino y dos en la de aguardiente, y que en atencion á las aflictivas y especiales circunstancias de todos los vecinos del Municipio en general se reclamase una baja siquiera de un 20 por 100.

Sesion extraordinaria del dia 15.

Se da cuenta de la correspondencia y Boletines oficiales recibidos desde la sesion anterior.

Acordar se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia certificacion del acta de subasta de hayuco de los montes de este Municipio para el decenio de 1882 á 92 que ha tenido lugar en el dia de hoy dando el resultado negativo por falta de licitadores.

Sesion ordinaria del dia 18.

Se dió cuenta de la correspondencia y Boletines oficiales recibidos desde la sesion anterior.

Se acuerda se haga el reintegro en las cuentas municipales remitidas al Gobierno de provincia para su aprobacion, poniéndolas los timbres que sean necesarios.

Acordar dirigirse al Sr. Delegado de Hacienda para que manifieste la procedencia de los débitos que tiene este Ayuntamiento en favor del Estado.

Sesion extraordinaria del dia 30.

Manifestar que respecto 8.182 pesetas 27 céntimos que proceden de anticipaciones hechas á cuenta de los intereses de láminas por bienes propios que faltan de emitir, solo son las que se adeudan 5.158 pesetas 60 céntimos, acordando autorizar al Secretario para que forme una memoria ó cuenta detallada de los intereses de propios recibidos por todos conceptos é inversion dada á los mismos, reclamando cuantos datos le sean necesarios en nombre del Municipio.

Aprobar el nombramiento hecho por la Alcaldía en favor de D. Pablo Macho y D. Simon Mier Rodriguez, Teniente Alcalde y Secretario de este Municipio, para conferenciar el dia 22 del corriente con la Delegacion de Hacienda acerca de la riqueza imponible de este Ayuntamiento.

Ordenar se remita al Gobierno de provincia los datos reclamados por el mismo acerca de las cuentas pendientes de aprobacion.

Enmedio 4 de Julio de 1882.—El Alcalde Jerónimo Bravo.—El Secretario, Simon M. Rodriguez.

Ayuntamiento de Santa María de Cayon.

Extracto de los acuerdos tomados en el 4.º trimestre de 1881 á 1882.

Sesion del 2 de Abril.

Se acordó aprobar definitivamente el

reparto adicional de consumos para satisfacer el aumento señalado á este pueblo para el segundo semestre de este año.

Se acordó se llame la atencion del Sr. Gobernador sobre las ilegalidades de tramitar una alzada interpuesta por D. Hermenegildo Cabello y D. Emilio Rodriguez contra el acuerdo de este Ayuntamiento sobre cercas y vallados y servidumbres ganaderas ejecutadas por los apelantes y mandadas derribar y allanar por la corporacion.

Se acordó no mostrarse parte este Ayuntamiento en la causa que se sigue en el Juzgado de primera instancia de este partido sobre quemas en el monte de la Penilla.

Sesion del 9.

No hubo asuntos de que tratar.

Sesion del 16.

No se tomó acuerdo por no haber mayoría de Concejales.

Sesion del 23.

No se tomó acuerdo por no haber mayoría de Concejales.

Sesion del 30.

Se acordó remitir á la Administracion de Contribuciones el reparto territorial para el segundo semestre de este año con la reclamacion de agravios contra el líquido imponible señalado á este pueblo y un estado comparativo de las diferencias de más y de menos señalados por la Administracion.

Nombrar una comision del seno de este Ayuntamiento para reconocer una servidumbre cerrada por D. José Cobo y D. Antonio Ruiz, vecinos de Esles, denunciada por su vecino D. Alejandro de la Sierra.

Pasar á informe de la Junta administrativa del pueblo de Argomilla una instancia contra D. Marcelino Bustillo por un cerramiento en el monte de dicho pueblo.

Pasar á informe de la Junta administrativa de Santa María una instancia de D. Quintín Santa María y más vecinos sobre reparto de rozadas en la sierra de Elguera del mismo pueblo.

Pagar del capítulo de imprevistos á D. Justo Cuesta Horza, vecino de la Abadilla, ochenta y cinco pesetas y ochenta y ocho céntimos por asistencias y alimentos prestados al pordiosero Manuel Dios de Llerana, mal herido por caballos y un coche en la carretera provincial en el trozo de Santa María, sin perjuicio de averiguar si el herido tiene bienes para resarcir dicha suma á las arcas municipales.

Sesion del 7 de Mayo.

Se acordó conformarse con el dictámen de la Comision del Ayuntamiento sobre el reconocimiento del terreno denunciado por D. Alejandro de la Sierra, vecino de Esles.

Dar traslado á D.ª Dolores de Oña del dictámen de la Comision del Ayuntamiento en la exposicion de D. Ramon Gomez para suprimir una servidumbre en una finca y que pretenda utilizar la D.ª Dolores.

Que D. Marcelino Bustillo, vecino de Argomilla, ponga en abierto un trozo de terreno comunal de dicho pueblo que cerró, dejándolo en el estado que tenia antes.

Dar de baja en el reparto de consumos á D.ª Teresa Mora, fallecida en tres de Enero último.

Pagar al contratista de las obras del mercado de este Ayuntamiento y por cuenta del contrato trescientas setenta y cinco pesetas.

Sesion del 14.

Se acordó aprobar los repartos del impuesto de la sal para el segundo semestre de este año expuestos al público el término legal y no haber reclamacion contra el mismo.

Aprobar los padrones de cédulas personales para el año de 1882 á 83.

Sesion del 21.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia del Ayuntamiento de Penagos para separarse del partido de Santoña é incorporarse al de Villacarriedo.

Conformarse con la liquidacion hecha por el Sr. Gobernador civil de la provincia en las cuentas de D. José María del Mazo, vecino de la Abadilla, por gastos hechos por el Ayuntamiento de la época de D. Pedro de Oejo en su casa establecimiento, y segun la Real Orden de 22 de Julio de 1880, en cuya liquidacion debe satisfacer el Ayuntamiento actual doscientos cincuenta y tres reales y lo demás de la cuenta los que causaron los gastos.

Sesion del 28.

No hubo asuntos de que tratar.

Sesion del 4 de Junio.

Se acordó que se mida y tase por el segun Teniente de Alcalde D. Benigno Bustillo el terreno expropiado en un prado de D. Ramon Gomez Ruiz, vecino de Lloreda, para las avenidas del puente carril titulado Santa Lucía sobre aguas del Rio Parayas.

Sesion del 11.

Se acordó satisfacer á D. Ramon Gomez Ruiz, vecino de Lloreda, por las dos áreas 80 metros y las tapias de un prado expropiado para las obras del puente de Santa Lucía de Lloreda ciento diez y siete pesetas 75 céntimos y que se satisfagan del presupuesto venidero de 1882 á 83 por no tener recursos el actual para sufragar este gasto.

Sesion del 18.

En esta sesion no hubo asuntos de que tratar.

Sesion del 25.

Se acordó pagar á los oficiales y escribientes que confeccionaron los trabajos y hechura para el reparto territorial del 2.º semestre con arreglo á las cédulas declaraciones por rústica, urbana y pecuaria dadas por los contribuyentes para la formacion del nuevo amillaramiento, fijar sus imponibles, impresos para los repartos, reintegro y franqueo de estos y otros gastos hechos por la comision en la reclamacion de agravios contra el imponible señalado por la Administracion á este Ayuntamiento setecientos treinta y una pesetas 75 céntimos.

Se acordó pagar al Secretario del Ayuntamiento 36 pesetas que ha suplido desde 17 de Abril último hasta la fecha de impresiones, papel de pagos para reintegrar y franqueo en las matrículas, expedientes de subasta de consumos, repartos de la sal, presupuestos para el ejercicio venidero y de las cuentas municipales de tres años entregadas al Gobierno civil el dia 20 del actual segun cuenta detallada.

Pagar á D. Tibureio García 5 pesetas de medicinas de su botica prestadas á pobres enfermos transeuntes.

Pagar á D. José María Mazo los 253 reales que el Sr. Gobernador de la pro-

vincia mandó satisficiese este Ayuntamiento de la cuenta que el Mazo reclama de los Concejales de la época de D. Pedro de Ocejo.

Acordar conformarse con el líquido imponible de la riqueza de este distrito fijada definitivamente por la Administración y los comisionados del Ayuntamiento en la conferencia celebrada el día 20 del actual, cuyo imponible se fijó por los tres conceptos de rústica, urbana y pecuaria en 81.935 pesetas.

Que se proceda al arqueo de la Hacienda municipal el día 30 de este mes que termina el período de ejercicio del presupuesto ordinario.

Nombrar Oficial 1.º Ayudante de la Secretaría á D. Remigio Penagos, vecino de Santa María, con el sueldo anual de 300 pesetas.

Instruir los expedientes de prófugos contra los quintos del reemplazo de este año Bernabé Cobo y Dimas Sámmano, números 19 y 26, el primero ausente de ignorado paradero en Sevilla y el segundo en Matamoros.

Santa María de Cayon, Julio 13 de 1882.—El Alcalde, Gorgonio de la Portilla.—El Secretario, Casimiro García.

Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Los padrones del impuesto equivalente á los de sal para el actual año económico de 1882-83 hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que dentro de él puedan los contribuyentes tanto vecinos como forasteros examinarlos y hacer las reclamaciones que crean procedentes, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Val de San Vicente 1.º de Diciembre de 1882.—El Alcalde, Andrés Sordo.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

En el lugar de San Martín de este distrito se encuentra prendado un jaco de las señas siguientes: edad como de diez á doce años, color rojo, calzado de las cuatro patas, con una estrella rasgada en la frente que le baja hasta el bebedero, y con una pinta blanca en cada lado del costillar, de resultas de mataduras.

Quien sea su dueño pasará á recogerle dentro de los 15 días siguientes á la publicación de este anuncio, pues á los dichos 15 días se rematará en otro caso en la casa Consistorial de este Ayuntamiento atendiendo á su poco valor.

Santiurde de Toranzo y Noviembre 25 de 1882.—El Alcalde, Juan Diego.

Juzgado municipal de Selaya.

SECRETARÍA VACANTE.

D. Manuel Mantecon y Mantecon, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que por traslación á otro destino de D. Cayetano Saenz de Mieres, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal; y habiendo de proveerse por concurso según las prescripciones del reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia por término de quince días, conforme el art. 12 de dicho reglamento, sirviéndose los aspirantes acompañar á sus solicitudes los documentos prevenidos en el art. 13 del mismo.

Selaya 29 de Noviembre de 1882.—Manuel Mantecon.

Ayuntamiento de Arenas.

En poder del pastor de la cabaña de vacas del pueblo de Pedredo, en este término municipal, se halla en custodia una becerro, como de dos á tres años de edad, colorada, abierta de cabeza, astas blancas y la punta de la cola blanca, cuyo animal ha sido recogido por dicho pastor por considerarle extraviado, habiéndose reunido á su majada en el puerto en el próximo verano pasado.

El que se crea su dueño se presentará á recogerla dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción en el *Boletín oficial*, previo pago de gastos causados.

Arenas 2 de Diciembre de 1882.—Pedro Gonzalez.

D. José Gutierrez y Diaz, Juez municipal de Vega de Liébana.

Hago saber: que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal y declarado sin efecto el anuncio inserto en el *Boletín oficial* del día veinte y siete de Noviembre anterior, ajustándose á las prescripciones del reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, se anuncia de nuevo dicha vacante por término de quince días á contar desde la publicación en el *Boletín oficial*, y dentro del cual concurrirán los aspirantes acompañando la documentación que establece el artículo trece de expresado reglamento.

Dado en Vega de Liébana á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—José Gutierrez y Diaz.

D. Francisco A. Rodriguez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Torrelavega, en la provincia de Santander.

No habiéndose presentado para ser entregados en caja los mozos Paulino García Peña, José Manuel Peña y José Gomez Pelaez, números 6, 29 y 32 respectivamente del último sorteo; y siendo responsables al cupo señalado á este Ayuntamiento, previa formación de los oportunos expedientes, han sido declarados prófugos y condenados al pago de gastos é indemnización á los suplentes, según determina la ley, y sin perjuicio de las demás responsabilidades á que se refiere el art. 150 de la misma.

En su virtud se les llama, cita y emplaza por el presente para que, sin pérdida de tiempo, comparezcan ante esta Alcaldía, apercibidos en otro caso de ser tratados con todo el rigor de la ley; y en nombre de la misma y de S. M. el Rey D. Alfonso XII, suplico á las autoridades se sirvan procurar la busca y captura de dichos mozos, remitiéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición ó á la de esta Comisión provincial.

Dado en Torrelavega á cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Francisco A. Rodriguez.—De su orden, Manuel T. de Velasco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. FRANCISCO VICARIO Y HERBOSO, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente en méritos del expediente de exacción de costas impuestas á Bonifacio Elola Echevarría en causa que se le siguió sobre lesiones, se saca á pública subasta por término de veinte días una representación de mil seiscientos treinta y tres reales treinta y ocho céntimos en la

casa sita en la calle de San Fernando de esta capital, frente al Verdoso, compuesta de almacén, primer piso y boardilla, que linda Norte D. Andrés Pereda, Sur carretera real, Este camino peonil y D. Andrés Pereda y Oeste D.ª Rosa Lastra e hijos, cuya representación pertenece á aquel, habiéndose señalado para la subasta el día treinta del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Dado en Santander á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Francisco Vicario.—Por mandado de S. S.ª, Filiberto Miegimolle.

D. ALVARO ABASCAL Y ABASCAL, Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á don Paulino de Terán y Gutierrez, mayor de edad, casado, labrador, vecino que ha sido de San Vicente del Monte y Alcalde del Ayuntamiento de Valdáliga, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado, á fin de prestar una declaración en la causa que contra el mismo se sigue, sobre haber descerrajado el archivo del Ayuntamiento de Valdáliga, entendiéndose que de no comparecer le parará al D. Paulino el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para conseguir la captura del D. Paulino, y en caso le remitan á mi disposición.

Dada en esta expresada villa á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Alvaro Abascal.—P. M. de S. S.ª, Wenceslao Torre y Fernandez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VAPORES-CORREOS DEL MARQUES DE CAMPO.

LÍNEA TRASATLÁNTICA. SERVICIO MENSUAL REGULAR CON ITINERARIO FIJO.

El vapor-correo

REINA MERCEDES,

saldrá del puerto de Santander el 18 de Diciembre del corriente año para los de Coruña, Vigo, Cádiz, Puerto-Rico, Habana, Progreso y Veracruz.

Admite carga y pasajeros para dichos puertos directamente, y para los de Ponce, Mayagüez, Puerto-Plata, Santo Domingo, La Guayra, Santiago de Cuba, Baracoa, Gibara, Nuevitas, Kingston, Cartagena, Santa Marta, Barranquilla y Colon, con trasbordo á los vapores-correos del Marqués de Campo, que hacen el servicio entre las Antillas y Golfo de México.

PARA FLETES Y DEMÁS ANTECEDENTES:

En Madrid: Oficinas del Excelentísimo Sr. Marqués de Campo, Cid, 7.

En Bilbao: D. Epifanio Ablanado.

En San Sebastian: D. Juan de la Peña Rodrigo.

ASMA CATARRO, OPRESION, TOS, PALPITACIONES, y todas las afecciones de las vias respiratorias, se calman inmediatamente y se curan usando los **TUBOS LEVASSEUR.**

Farmacia LEVASSEUR, 23, rue de la Monnaie, en Paris.

Depósito en Santander: D. Erasun Salgado, Atarazanas, 19.

En Santander: oficinas del Excelentísimo Sr. Marqués de Campo, Muelle, núm. 25.

SUBASTA VOLUNTARIA.

A voluntad de sus dueños se venderán en pública subasta el día 1.º del presente mes de Diciembre á las once de la mañana en la Notaría de D. Urbano de Agüero, calle de San Francisco núm. 12, 3.º de la ciudad de Santander, las fincas siguientes radicantes en la misma ciudad.

1.ª Una casa sita en la calle de Puerta la Sierra, designada con el número 8.

2.ª Una manzana de dos casas, números 1 y 3, en la calle de Cañadío, con un patio cerrado, dos almacenes, una tejavana y otros accesorios, con mas una huerta contigua poblada de árboles frutales, bien cerrada, con jardín y otros, que mide 41 áreas 96 centiáreas, equivalentes á 28 carros, que todo constituye una gran posesión.

3.ª Una heredad de 19 carros y 28 céntimos, equivalentes á 28 áreas 90 centiáreas, sita en el barrio de Miranda; y

4.ª Un prado en el sitio de San Martín que le atraviesa de Este á Oeste el tranvía del ferro-carril al Sardinero, de 80 carros próximamente de cabida, equivalentes á una hectárea, 22 áreas y 4 centiáreas.

El precio y condiciones que han de servir de base á la subasta estarán de manifiesto en el acto de la celebración de la misma, y entre tanto en dicha Notaría, donde podrán enterarse los que gusten interesarse en la licitación, y se les dará además las noticias que en su caso desearan. 6-3

TEATRO PRINCIPAL.

Funcion para hoy sábado.

25 DE ABONO.

Se pondrá en escena por segunda vez la aplaudida zarzuela en dos actos, de D. Miguel Ramos Carrion, música del maestro Fernandez Caballero, titulada:

LA GALLINA CIEGA.

Segunda representación de la Gaceta cómica-lírica en un acto y cuatro cuadros, titulada:

LUCES Y SOMBRAS.

Á LAS 7 1/2.

Entrada general 1 peseta.

Nota.—Se activan los ensayos de la magnífica zarzuela en tres actos,

LA TEMPESTAD.

LA UNION.

TEATRO MECÁNICO.

Funciones para hoy sábado.

A las 6 de la tarde.—*El Doctor Krémor.*—*El modo de descasarse.*—*El duende.*

A las 7 1/2.—*Pancho y Mendrugos.*—*Telémaco en el Averno.*—*Luis Bernarda.*

A las 9.—*El secreto en el espejo.*—*Por querer ser empresario.*—*Rosita.*

Imp. de Salvador Atienza, Carbajal, 4.

NEURALGIAS JAQUECAS, DOLORES DE ESTOMAGO y todas las afecciones nerviosas, se curan inmediatamente con las **PILDORAS ANTI-NEURALGIAS** del Dr. CRONIER.

Farmacia LEVASSEUR, 23, rue de la Monnaie, en Paris. — Madrid: Agencia franco-española, Sordo, 34.